

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado. HILDA CECILIA REYES RIVERA
Rad: 204004089001-2021-00169-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro de la oportunidad procesal formulo **EXCEPCIONES DE MERITO**, se procede a darle el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso; por consiguiente, sé

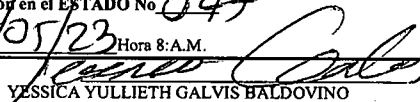
RESUELVE:

1º) Correr traslado a la parte demandante de las excepción de Merito presentada por la parte demandada por el término de Diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella solicite y aporte pruebas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047
Hoy 17/05/23 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria

CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 2021-00169-00

Ricardo Machado <prensaalternatalajagua@hotmail.com>

Mar 2/05/2023 10:05 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico
<jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>

CC: sauloliveros1 <sauloliveros1@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf;

muy comedidamente y por medio del presente estoy enviando constestacion de demanda de la siguiente referencia:

**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HILDA CECILIA REYES RIVERA
RADICADO: 204004089001-2021-00169-00**

● Para los fines pertinentes, se deja claro que se le envia copia de esta contestacion al correo del apoderado de la demandante sauloliveros1@hotmail.com , Favor acusar recibido.

atte.

**RICARDO MACHADO RODRIGUEZ
CC No. 12.458.000 De San Alberto- Cesar
TP 269.278 CSJ.**

Señor:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.
E. S. D.**

**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HILDA CECILIA REYES RIVERA
RADICADO: 204004089001-2021-00169-00**

RICARDO MACHADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero N° 12.458.000, expedida en San Alberto, Cesar y tarjeta profesional N° 269.278 del CSJ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de la señora **HILDA CECILIA REYES RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.712.753 dentro del término legal de traslado como lo establece el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 que reglamenta el decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR LA PRESENTE DEMANDA** presentada por: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de su apoderado, el señor, **SAUL OLIVEROS ULLOQUE** e interponer **EXCEPCIONES DE MERITO**, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO UNO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO DOS: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO TRES: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO CINCO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO SEIS: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO SIETE: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO OCHO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso
AL HECHO NUEVE: ES CIERTO, de acuerdo con el poder anexo.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSION PRIMERA, literal a, b, c y d: No me opongo, ni me allano, toda vez que no me consta que la señora, **HILDA CECILIA REYES RIVERA**, haya suscrito un pagaré con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por su Señoría.
A LA PRETENSION SEGUNDA: No me opongo.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Me permito dentro del término de traslado de la demanda, proponer la siguiente excepción:

1)EXCEPCIÓN GENÉRICA: Solicito al señor Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito,

declararlas probadas de oficio en corolario con el artículo 282 del CGP y condenar en costas, daños y/o perjuicios a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 789 del C.Co., artículo 94, 96 y SS del Código General del Proceso, artículo 282 del C.G.P., y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

En cuanto a las pruebas y el derecho invocado me atenderé a las legalmente valoradas y obtenidas dentro del proceso, las que su señoría considere de oficio en aras a que se lleve un proceso justo para las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito curador AD-LITEM de la demandada en su Despacho, o en la Diagonal 9 No. 1G- 37 barrio 17 de febrero del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

Teléfono: 3205212246

Correo electrónico: prensaalternativaajagua@hotmail.com

Cordialmente,



RICARDO MACHADO RODRIGUEZ
C.C. No. 12.458.000 de San Alberto, Cesar,
TP No. 269278 CSJ